

RESOLUCIÓN N°: 3487/26.-

Ramallo, 06 de agosto de 2026.-

VISTO:

La importancia que el Congreso de la Nación Argentina instituya el 16 de junio “Día Nacional por las Víctimas del Bombardeo a Plaza de Mayo” como justo y necesario homenaje a las víctimas de la trágica jornada de 1955; y

CONSIDERANDO:

Que miembros de las Fuerzas Armadas con la connivencia de sectores políticos y eclesiásticos descargaron sus bombas y ametrallaron a la sociedad civil como forma de implantar el terror e intentar tomar el poder;

Que el bombardeo fue un antecedente directo del golpe de Estado consumado el 16 de septiembre con activa participación del Ejército, hasta entonces leal al Presidente General Perón;

Que aviones militares arrojaron toneladas de explosivos, usaron metralla contra la población civil durante varias oleadas sobre la Casa Rosada y la Pirámide de Mayo y una de las bombas impactó sobre un colectivo que transportaba alumnos de una escuela primaria provocando la muerte de la totalidad de sus ocupantes;

Que se inauguró un ciclo de autoritarismo, represión estatal y persecución política que tuvo su máxima expresión en la dictadura cívico-militar iniciada en marzo de 1976;

Que muchos de los responsables del Bombardeo se refugiaron en Uruguay, una vez fracasado el golpe, al igual que varios pilotos y tripulantes de aviones que escaparon del país, serían más tarde acusados por delitos de lesa humanidad durante la última dictadura cívico-militar, poniendo de relieve los vínculos entre los golpistas de 1955 y los de 1976;

Que el bombardeo a la Plaza de Mayo que dejó más de 400 víctimas fatales y más de 800 heridos constituye un acto de violencia política más atroces de la historia argentina contemporánea y se inscribe doctrinaria y jurisprudencialmente como un delito de lesa humanidad, por tratarse de un ataque masivo y sistemático perpetrado desde estructuras estatales contra la población civil;

Que el bombardeo a Plaza de Mayo no debemos olvidarlo para romper el cerco de impunidad que se intentó implementar con los gobiernos de facto que continuaron luego de 1955;

Que a pesar de la magnitud de la masacre durante décadas estos hechos sufrieron el manto de silencio y el olvido institucional por ello es fundamental que el Estado Argentino, a través de sus representantes en el Congreso Nacional, asuma de manera permanente el compromiso con la Memoria, la Verdad y la Justicia respecto de este episodio instituyendo el 16 de junio “Día Nacional por las Víctimas del Bombardeo a Plaza de Mayo” como homenaje a las víctimas de la jornada trágica de 1955;

Que a través de una masiva junta de firmas quieren rendir homenaje a las víctimas de la masacre de 1955, que durante años estuvo silenciada;

Que la Sra. Ana María Soffiantini, sobreviviente de la ESMA, es una de las impulsoras de este proyecto junto a otras personas que son hijas e hijos del 55 donde la masacre intentó ser negada o sepultada bajo el miedo, señaló:” la memoria de un pueblo posee la dignidad incorruptible, crece desde el pie, germina en lo profundo y florece a cualquier intento de olvido”;

Que esta iniciativa colectiva pretende establecer esta fecha como un día de reflexión y recuerdo no sólo para honrar la memoria de las víctimas y para que las nuevas generaciones conozcan lo que sucedió sino además reafirmar el compromiso de la sociedad argentina con la democracia y la paz social;

Que se solicita a los representantes del Congreso Nacional se apruebe una Ley Nacional de reparación histórica a 71 años de los sucesos fraticidas de 1955;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Solicítese a los Representantes del Congreso Nacional instituya, a través de una Ley Nacional de Reparación Histórica a 71 años de los sucesos fraticidas del 16 de junio de 1955, “Día Nacional por las Víctimas del Bombardeo a Plaza de Mayo” como fecha de reflexión y recuerdo en todo el territorio nacional.

ARTÍCULO 2º) Requiérase al Departamento Ejecutivo Municipal desde el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo honre a través de eventos locales la memoria de hombres, mujeres y niños/as cuyas vidas fueron arrebatadas de manera injusta, aquel mediodía del 16 de junio de 1955, en un acto de terrorismo que registra pocos antecedentes en la historia mundial.

ARTÍCULO 3º) Promuévase actividades pedagógicas y culturales en los establecimientos educativos para que las nuevas generaciones conozcan la verdad histórica.

ARTÍCULO 4º) Reafírmese el compromiso ineludible de la sociedad argentina con la democracia y el “Nunca Más” a los golpes de Estado y a la violencia política a través de discursos que no minimicen o relativice la violencia política.

ARTÍCULO 5º) Envíese copia a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores del Congreso Nacional, al Diputado Nacional Sociólogo Jorge Taiana, a la Prof. Ana María Soffiantini representante de CPM de la Provincia de Bs As. , al Director de Cultura de la Municipalidad de Ramallo, a la Inspectora Distrital Lic. María Alejandra Signo, a los HCD de la 2da Sección Electoral y medios de Comunicación local.

ARTÍCULO 6º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 06 DE AGOSTO DE 2026.

CRISTIAN ALEJANDRO MANSILLA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELA ALEJANDRA ISARRA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE